

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00762

**PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTES: EDILBERTO PEÑA MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS

AUTO EN 03CuadenoLlamGtiaJeisonM

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación por la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. allegado en correo electrónico del 10/03/2023, el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que se observa proposición de excepciones de mérito.

Por secretaría de esas excepciones de mérito córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. al llamante en garantía JEISON MAURICIO BELTRAN MELO y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

De otro lado, se RECHAZA de plano la excepción previa formulada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y allegada con correo electrónico del 10/03/2023, vista a folio 72 (ítem 003) **por extemporánea**, dado que se presenta frente a la demanda inicial de la cual se notificó el 7 de octubre de 2020 como se consignó en auto del 20 de enero de 2021 (ítem 026 cuaderno principal) sin que en esa oportunidad se formulara esa excepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)**

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5c5c1e3685ccbd0356ba3d3358d543c2e74ff13711ddad72ba98b17c0faca2**

Documento generado en 07/09/2023 09:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>